



Tu quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS NOVENTA Y TRES.

Excmo Señor

Lima y Febr. 28. 1763

Juan christovomo Vasquez oficial el Gremio de Cede

nos desta Capital, con su mayor rendimiento puesto a los

pies de V. E. Dice: que habiendole robado al suplicante ahora

un año cinco meses poco mas, ó menos una Yegua, y una Mula,

despues de varias diligencias que practico vino a encontrar la

referida Yegua en poder de Agustín de N. Contra quien se

querello verbalmente al Alcalde de los Barrios de Vato el Puen

te de D. Optoval Navarro, quien para averiguar la verdad el he

cho hizo comparecer a las partes, y resulto que el referido Agustín

habia comprado la enunciada Yegua al tamborero Arznapuc

quis, quien ahi mismo habiendo comparecido expuso que ahora

tres años le vendio dicha Yegua al referido ^{Agustin} ~~Agustin~~ con su Contra

firma, y como suya propia; a lo que alego el susodicho, que la venta

habia sido ahora un año poco mas, ó menos, confrontando en esto al

tiempo en que se robaron dichas dos Bestias al suplicante, y que á este

lele perdio la Yegua sin contrafirmo alguno como asi lo declaro

el Comproson, y que el fue quien le mando poner dicho Contrafirmo

en este estado teniendo todas las puebas legales, y convincentes en

favor el suplicante mando que esta le pagase doce p. p. rason

Remiteo al Subdelegado al Cercado para que en vista de lo que el suplicante expone libre de providencias que correspondan en just.

Handwritten signature and initials.

SF. CSC
LEG. 1
DOC. 28
Fol. 3

los costos y gastos ocasionados en las llamadas, y comparen-
do de las partes aparezca a dicho Alcalde de Barrio, en
cuyo conflicto, y viendo que no es regular que además se pen-
den al replicante sus dos Berras, segun las puestas dadas
pague tambien los costos en que ha sido multado p. el referi-
do Alcalde de Barrio ocurrido al subdelegado el Cercado
dandole parte de lo acaerido, quien p. de fero enuebe como
parecencias no ha decidido la materia, y para que lo exe-
cute en los terminos que correspondan

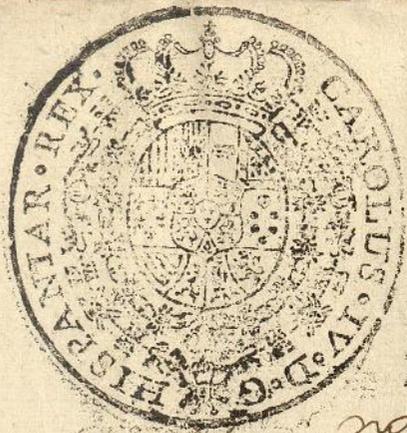
V. E. pide, y replica, se sirva mandar que informando el Alcal-
de de Barrio D. Nptal Navarro, en el dia el subdelega-
do el Cercado haciendo comparecer nuevamente a las partes
determine lo que fuere a Justicia que el que pide, y espera
alcanzar de la grandera V. E. el replicante =

Lima y marzo 4 de 1793.

Juan Cai Son como vas que

Por recibido el Dup. deo, y para
darle el debido cumplimiento con-
parecan las partes y cada uno
sidencia, ha sido de saber de a el Alcalde de
Barrio para q. se atenga el cumplimiento,
Procurador

En Lima y marzo Quatro de mil setecientos noventa y tres años Toel-



7^o cuertillo.

2

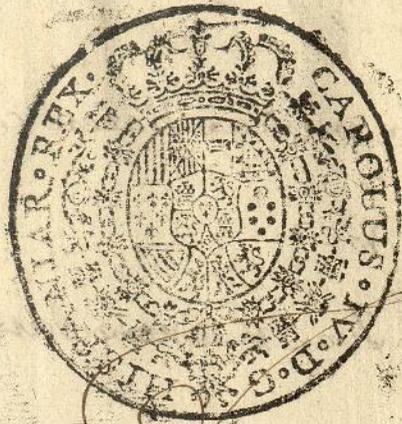
SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

*En un no notifiq. Si se para lo con to
nido a Juan Cristóbal Jargues en un
persona do y fi =*

Estanepal

*En Lima y. Marzo Cien mil setecientos no.
venta y tres años To el En un no notifiq el
del to se en frente a Sr. Cristóbal Nabarro
Alcalde de Barrío de Malambo en un
sona do y fi =*

Estanepal



+

3

En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUAR
TILLO, AÑOS DE MIL SE
CIENTOS NOVENA Y DOS
NOVENA Y TRES.

Juan Chiriquito Varques Indio preso en la R.^a Carcel
y ante en la mejor forma edro pareco ante V. S. y Digo: que
D.^o Xptoval Navarro Alcalde de Barrio de Malambo ha
procedido en ponerme en captura y resultar la comparen-
cia que paso ante el sobre la averiguacion y una de qua
que se me perdio en la que me Condono a la satisfaccion y lo
paso que se habian impellido por la parte Contraria. Por
esto ocurri al Superior Gobierno quien remitió el Consim.
a la Causa referida a V. S. y su Justificacion en su obedecim.
se dio mandado que compareciesen las partes: lo que no
ha tenido efecto a causa el arresto que sufrí p.^o no haver
satisfecho las esperadas Cortas; y para que se verifique
lo mandado p.^o V. se hade servir mandado se me relaje de
prision en que me hallo libremente en atencion a que los
mi nacion segun el espíritu de la Leyes no deben satisfa-
cer Cortas en ninguna Causa. Por todo lo qual.

A. V. pido y suplico se sirva mandar hacer seguir, y como le

vo pedido en justicia Vc=

Juan Cristobal Varquez

En Lima y Mayo 7 de 1793

En lo principal pongase en libertad a Juan Cristobal Varquez y Compañeros en las partes como esta mandado por auto de la Real Audiencia de Lima de 17 de Mayo de 1793.

Enmenda de Juan Cristobal Varquez y Compañeros

Enmenda de Juan Cristobal Varquez y Compañeros en lo principal pongase en libertad a Juan Cristobal Varquez y Compañeros en las partes como esta mandado por auto de la Real Audiencia de Lima de 17 de Mayo de 1793.

Simon Cipriano

Mano de Juan Cristobal Varquez